



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

TRAMITE No.: 11-001-6000-253-2006-82820.

MATRICULA INMOBILIARIA: 080-62007.

REFERENCIA CATASTRAL: 47001000500110007000.

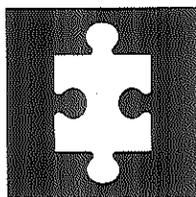
DIRECCIÓN: MEJORAS LEVANTADAS EN PREDIO RURAL DENOMINADO EL DORADO LA REINA, UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA JURISDICCION DE SANTA MARTA.

ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE

En Santa Marta departamento de El Magdalena a los veintiocho (29) días del mes Mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las 14:36 horas, la suscrita Fiscal 64 Especializada, LIZ MARY JURADO PORTO, en compañía de los funcionarios del CTI, Técnico Investigador IV: RIVELINO PEREA VENEGAS con carnet No. 1210, en calidad de apoyo a la Fiscalía 35 Delegada ante Tribunal de Distrito adscrita al Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional de la Dirección de Justicia Transicional nos hicimos presentes en las MEJORAS LEVANTADAS EN EL PREDIO RURAL DENOMINADO EL DORADO LA REINA, UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE GUACHACA JURISDICCION DE SANTA MARTA, la cual está ubicada sobre el predio con matricula inmobiliaria número 080-62007 y cedula catastral 47001000500110007000, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada en Función de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, en audiencia reservada de medida cautelar de medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo que inició siendo las nueve y veinte (09:20) minutos de la mañana del día veintinueve (29) de junio de 2018 – Acta Nro.084 de 2018, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO Y ENTREGA** de la mejora que fuera denunciada por el postulado a los beneficios de la Ley 975/2005: EDGAR ANTONIO OCHOA BALLESTEROS en diligencia de versión libre de fecha 25-04-2014, sobre el tema específico de bienes ante la Fiscalía 35 Delegada ante Tribunal de Distrito en calidad de ex miembro del Bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora, identificada con la C.C. No. 1010138453 expedida de Santa Marta, quien manifestó ser **OCUPANTE TRANSITORIO**, respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

UBICACIÓN: Mejoras ubicadas en el sector conocido como Mendihuaca en el Corregimiento de Guachaca jurisdicción de Santa Marta en el departamento del Magdalena. El area construida de la mejora e de 61.1853 mts2 aproximadamente, la cual esta ubicada sobre el predio con cedula catastral



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

47001000500010007000, con folio de matrícula inmobiliaria 080-62007 que corresponde al predio de mayor extensión que cubija todo el sector conocido como Guachaca.

DESCRIPCION DE LA CONSTRUCCION: Mejora de una planta que tiene una extensión de 13.50 metros por 16 metros conformada por una terraza amplia al frente de la misma, un orinal externo al costado derecho de la fachada, 4 habitaciones, 3 de ellas con baño interno, una cocina. en la parte de atrás del inmueble encontramos una construcción tipo kiosco en madera, una alberca y un baño externo, en la parte de atrás de la casa encontramos un patio o solar sin paredes pero cercado parcialmente.

CARACTERISTICAS: La construcción está distribuida así:

Se trata de una construcción ubicada al lado de una vía destapada, vivienda de una sola planta, esta al parecer sobre placa de concreto, se asciende por dos escalones al andén, en el cual se tiene una baranda rustica con parales en madera delgados, se aprecian 3 columnas en concreto que sostiene el techo, su parte interna está compuesta por dos habitaciones, sala, comedor, cocina y baño. La sala se encuentra enchapada en cerámica de color negro con visos grises, al igual que toda la casa y el andén. En la cocina se observa un pequeño mueble en concreto enchapado color blanco, con un lavaplatos empotrado en acero inoxidable, paredes enchapadas hasta el techo y cenefa al medio. Cuenta con dos (2) habitaciones, una con puerta metálica y otra con puerta de madera. El baño se encuentra enchapado pisos y pared color blanco, aparatos sanitarios de color hueso.

La cubierta de la construcción es en teja de cemento asbesto, soportado sobre entramado en madera, tiene cielorraso en machimbre color amarillo.

La mejora se encuentra alinderada así:

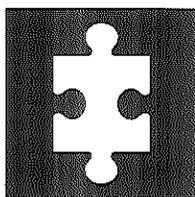
- Por en Norte: Con predio de la señora Luz Mery Cárdenas Ledesma carretera en medio;
- Por el Sur: Un colegio,
- Por el Este: Con predio de señor Fabio Cuellar Rodriguez;
- Por el Oeste: Con la cancha de futbol.

Servicios: El inmueble cuenta con los servicios básicos de servicio de energía, el agua es tomada del rio.

Estado del Bien: Regular estado.

Uso o Destinación Actual del Bien: Vivienda Familiar.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS**



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

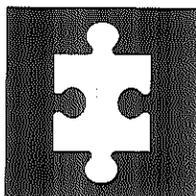
VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, representado en esta diligencia por el Dr. NESTOR FABIAN MURILLO RINCON identificado con la cédula de ciudadanía número 74.189.359 expedida en Sogamoso – Boyacá - Teléfono: 3213277918, quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de teniendo presente lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla quien en audiencia reservada y mediante Acta 084 del 29 de Junio de 2018 resuelve: “.....3. Ordenar el secuestro de la mejora identificada en el numeral primero y para ello se comisiona a la Fiscalía 35, quien cuenta con facultad de subcomisionar para la práctica de la diligencia de secuestro y se tendrá como secuestro de los bienes y de su producido al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral.

A continuación, se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega, quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el Dr. NESTOR FABIAN MURILLO RINCON, quien representa los intereses de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

Estoy de acuerdo con la presente diligencia, pero debo decir que en este momento me encuentro ocupando este predio junto con mi esposo JONATHAN RESTREPO CUELLAR y mi hijo menor de edad, vivimos aquí desde hace dos años, no sé de qué se trata esta diligencia, solo sé que el padre de mi compañero permanente es el señor ELIECER RESTREPO VILLA, conocido como PELUSO, quien le dejó esta casa como herencia a mi esposo, acá no pagamos arriendo, solo los servicios públicos, de lo demás no se nada.

En este estado de la diligencia interviene el representante del Fondo, Doctor NESTOR FABIAN MURILLO RINCON, quien manifestó: se le informa a la ocupante del inmueble, señora YIRLEIDIS CAROLINA CUELLAR JOYA, que a



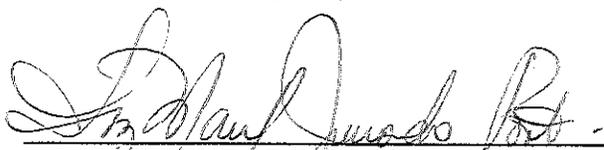
FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

partir de este momento en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, el bien queda bajo la administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas, administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por ende a partir de la fecha el bien se entrega en comodato precario por el término de sesenta (60) días, mientras se surten los trámites para formalizar un contrato de arrendamiento. Se deja constancia que se le entrega a la señora YIRLEIDIS CAROLINA CUELLAR JOYA, un formato de solicitud de arrendamiento y se le indican los documentos requeridos para la suscripción de dicho contrato, adicionalmente se le entregan el correo electrónico y la dirección en Bogotá a la cual debe remitir los soportes mencionados y así mismo los datos de contacto para comunicarse ante cualquier inquietud.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (X) No (___). Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL:

- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Carta Catastral:
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.



LIZ MARY JURADO PORTO
FISCAL 64 ESPECIALIZADA ADSCRITA AL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN APOYO AL DESPACHO 35.



QUIÉN ATENDIÓ LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: YIRLEIDYS CAROLINA CUELLAR JOYA
Dirección: la casa del Kiosco en Mendihuaca.
Teléfono: 3114188411.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.
Nombre y Apellido: Dr. NESTOR FABIAN MURILLO RINCON identificado con la
cédula de ciudadanía número 74.189.359 expedida en Sogamoso – Boyacá -
Teléfono: 3213277918

TECNICO INVESTIGADOR IV
RIVELINO ENRIQUE PEREA VENEGAS
Carne No. 1210.
TELEFONO: 3162428853.